ORDENANZA Nº 1874

VISTO:

Que hace meses los usuarios venimos sufriendo la falta de combustible y es tedioso pasar varios minutos esperando en una fila para llegar y que nos digan que no está el combustible que buscamos o con una cierta restricción o que solamente se puede pagar en efectivo y no con tarjeta;

Y que la Ley Nacional Nº 24240, que regula la defensa del consumidor protege el derecho a la información y expresa textualmente en su "ARTÍCULO 4º Información. El proveedor esta obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión"; Y

CONSIDERANDO:

Que es preciso reducir los embotellamientos de tránsito originados en torno a las estaciones de servicio; evitando filas innecesarias lo cual no solo genera un trastorno a los usuarios sino al normal desenvolvimiento del tránsito en el Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Será obligatorio para las estaciones de servicio existentes dentro del ejido municipal de Yerba Buena la publicación y exhibición en carteles visibles desde la calzada de cada uno de sus accesos, la disponibilidad de los diferentes tipos de combustibles comercializados; así como los medios de pago aceptados.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Las estaciones de servicio contarán con un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos de promulgada esta Ordenanza para la adecuación de su cartelería a los requisitos aludidos en el Artículo Primero de la presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. deberá reglamentar lo antes mencionado a través de sus áreas técnicas correspondientes y verificar periódicamente el cumplimiento de esta Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.